



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0094-2016-INIA-OA/URH**

Lima, 30 DIC. 2016

**VISTO:**

El Informe Técnico Nº 006-2016-INIA-OA-URH/ASGC de fecha 30 de diciembre de 2016, relacionado con la Extinción del Vínculo Laboral por Límite de Edad, del trabajador **SAMUEL MARTINEZ CHAVEZ**, al Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 157, Nivel T-2, de la Unidad de Investigación Agraria, de la **Unidad Operativa: E.E.A. Donoso – Huaral**, de la **Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL**.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, el trabajador **SAMUEL MARTINEZ CHAVEZ**, conforme se acredita en el Informe Técnico N° 006-2016-INIA-OA-URH/ASGC de fecha 30 de diciembre de 2016 y sus anexos (23 folios); nació el 13 de Octubre de 1946; en consecuencia, cumplió setenta (70) años el 13 de Octubre de 2016;

Que, al respecto, mediante Convenio para la continuidad de prestación de servicios luego de cumplir la edad de jubilación obligatoria, de fecha 14 de octubre de 2016, suscrito entre el trabajador Samuel Martínez Chávez y el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, se amplió la vigencia del contrato de trabajo a través del “*pacto en contrario*”, establecido en el Artículo 21º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad Laboral aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, hasta el 31 de diciembre de 2016:

Que, es necesario realizar el acto administrativo correspondiente para el término del vínculo laboral por límite de edad a partir del 1º de enero de 2017 del trabajador **SAMUEL MARTINEZ CHAVEZ**, al Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 157, Nivel T-2, de la Unidad de Investigación Agraria, de la **Unidad Operativa: E.E.A. Donoso – Huaral**, de la **Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 006-2016-INIA-OA-URH/ASGC, de fecha 30 de diciembre de 2016;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 16º, Inciso f), y el Artículo 21º, 3er. Párrafo, del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad Competitividad Laboral, se señala que una de las causas de la extinción del contrato de trabajo, es la Jubilación Obligatoria y Automática del Trabajador, norma legal que sustenta que procede efectuar la acción administrativa resolutiva de extinción el vínculo laboral;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, la delegación de facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 0168-2016-INIA, el Artículo 35º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI; y, el Artículo 68º y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 0184-2015-INIA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Extinguir**, el vínculo laboral por límite de edad, del trabajador **SAMUEL MARTINEZ CHAVEZ**, a partir del 1º de enero de 2017, al Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 157, Nivel T-2, de la Unidad de Investigación Agraria, de la **Unidad Operativa: E.E.A. Donoso – Huaral**, de la **Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo anotado en el 2do., 3er., 4to. y 5to. Considerando de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar**, al Área de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del INIA, elaborar y procesar la liquidación de la compensación por tiempo de servicios y beneficios sociales del referido trabajador, con arreglo a la legislación laboral vigente.

**Artículo Tercero.- Notificar** al interesado y Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

